

RESOLUCION A.76(IV)

PRORRATEO DE GASTOS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS

LA ASAMBLEA,

RESUELVE que la escala de prorrateo de gastos anuales entre los Miembros y Miembros Asociados se fundará en los siguientes principios:

Se pedirá a cada Miembro que aporte:

- a) Una contribución básica determinada en función de su participación en el presupuesto de las Naciones Unidas para el ejercicio económico pertinente, en la forma que sigue:

Menos del 2%	2.000 dólares
2% y más, pero menos del 10%	4.000 dólares
10% y más	10.000 dólares

- b) Una contribución adicional determinada en función del tonelaje bruto registrado de sus buques según la última edición del "Lloyd's Register of Shipping", y a razón de una acción por cada 1.000 toneladas.

Se pedirá a cada Miembro Asociado, admitido conforme al Artículo 9 de la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, que aporte:

- a) Una contribución básica de 1.000 dólares;
- b) Una contribución adicional determinada en función del tonelaje bruto registrado de sus buques, a razón de media acción por cada 1.000 toneladas.

24 de setiembre de 1965
Punto 14 del orden del día